

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.103/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Vanesa Rincón Donoso y doña Ilba Constanza Lesmes Noguera, contra “Promociones Inmobiliarias de Gestión y Cooperación Andina, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 483 de 2009, se ha acordado citar a “Promociones Inmobiliarias de Gestión y Cooperación Andina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Promociones Inmobiliarias de Gestión y Cooperación Andina, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.302/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Nancy Holanda Henaño Aguirre, contra “Alcrisol Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 469 de 2009, se ha acordado citar a “Alcrisol Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo de 2009, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social

número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alcrisol Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.188/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-598 de 2008, hoy ejecución número 13 de 2009, a instancias de don Orest Buryy y don Vicente Ibáñez Cabello, contra la empresa “Modelber, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 22 de enero de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Orest Buryy y don Vicente Ibáñez Cabello, contra “Modelber, Sociedad Limitada”, por un principal de 9.041,18 euros, más 678 euros en concepto de intereses y 904 euros de costas, calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en rela-

ción con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Modelber, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.148/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 381 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihail Goncharuc, contra la empresa “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Mihail Goncharuc, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, el día 25 de enero de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 1.276,67 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.149/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar López Arribas, contra la empresa “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado sentencia y auto de aclaración siguientes:

Estimo la demanda formulada por doña María Pilar López Arribas, declaro la im-